



Sabanalarga, Atlántico, 26 de mayo de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00403-00
DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios E.C & D. N
DEMANDADO: Jonathan David Gamarra Aguilar.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual, el apoderado judicial demandante presenta escrito solicitando del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, Sírvese resolver. El Secretario – Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 26 mayo de 2022.

Visto el anterior informe de secretarial, se observa que dentro del presente asunto, en el cual el Dr Edén Manotas Medina, como apoderado judicial demandante presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios E.C & D. N** en contra de **Jonathan David Gamarra Aguilar** solicitud esta presentado por el apoderado judicial demandante Dr Edén Manotas Medina con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Oficiese en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 65
DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0a93c13333085cf4fb1c1831e525f83a35f9bbb7d032b1291a13c58528bfa55

Documento generado en 26/05/2022 05:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>